



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SC 0162 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO (FUNDASET).

PÁG. No. 1

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.654.804, en su calidad de Director de Estructuración de Proyectos, nombrado (a) mediante Resolución No.000189 del 23 de abril de 2019 y posesionado (a) mediante Acta del 2 mayo de 2019, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No.0000677 del 2 de octubre de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT.901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la ART, por una parte; y por la otra parte, **ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17587304, quien actúa en nombre y representación legal del **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO (FUNDASET)**, con NIT 830.093.333-7, constituida mediante acta del 12 de octubre de 2001 inscrita en la Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2001, bajo en número 00044632 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al **Contrato de Consultoría No. SC 0162 19**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 7 de junio de 2019, se suscribió el **Contrato de Consultoría No. SC 0162 19** con **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO (FUNDASET)**, cuyo objeto consiste en: "Realizar la formulación y estructuración de proyectos productivos, proyectos de reactivación económica y proyectos ambientales y forestales identificados dentro de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), en el marco de la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)- Zona III.
- II. Que el plazo de ejecución del **Contrato de Consultoría No. SC 0162 19**, se pactó hasta el veinte (20) de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del Acta de Inicio, es decir desde el 19 de junio de 2019.
- III. Que el valor del **Contrato de Consultoría No. SC 0162 19**, se pactó por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.290.921.747)** incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar.
- IV. Que el 16 de diciembre de 2019 se firmó por las partes el Otro si N° 1, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020.
- V. Que mediante Memorando No. 20204300012383 del 20 de febrero de 2020, el supervisor del **Contrato de Consultoría N° SC 0162 19**, solicita modificación del contrato en comento, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2020, justificándolo en los siguientes términos:



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SC 0162 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO (FUNDASET).

PÁG. No. 2

" (...) Con corte a la fecha de la presentación de esta solicitud de prórroga, el contratista ha venido entregando los productos del contrato, específicamente los proyectos factibles viables, conforme al Anexo técnico, sin embargo, el plazo de ejecución contractual finaliza el día 29 de febrero de 2020. Aunado a lo anterior y conforme al numeral noveno del artículo séptimo del contrato SC 162 19, el cual establece: "... Un noveno y último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato será cancelado contra la entrega y recibo a satisfacción del documento Proyecto Factible Viable en Metodología MGA (Metodología General Ajustada) correspondientes al cien por ciento (100%) del total de proyectos a estructurar por zona."

En consecuencia, y conforme al objeto del contrato SC 162 19, se debe verificar que se reúnan las condiciones de calidad para otorgar el "recibo a satisfacción del documento Proyecto Factible Viable en Metodología MGA", razón por la cual, se requiere hacer una revisión completa de cada uno de los documentos Proyectos Factibles Viables en Metodología MGA, lo cual incluye la revisión minuciosa de todos los anexos técnicos requeridos para la homologación de cada proyecto en el aplicativo de la MGA, en aras de garantizar la calidad del cargue de la información y una idónea presentación posterior del proyecto ante las fuentes de financiación.

La Metodología General Ajustada es una aplicación informática que sigue un orden lógico para el registro de la información más relevante resultado del proceso de formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública. Su sustento conceptual se basa de una parte en la metodología de Marco Lógico y de otra en los principios de preparación y evaluación económica de proyectos.

En este proceso, la Entidad debe verificar la concordancia, certeza y calidad de todos los anexos técnicos de cada proyecto y además efectuar el cargue ordenado de los soportes al aplicativo, para una debida homologación y registro.

En efecto, la MGA está compuesta por módulos y capítulos organizados de manera secuencial para que el usuario registre progresivamente la información obtenida y trabajada en el proceso de formulación (Manual MGA – Departamento Nacional de Planeación). En este orden de ideas, es deber de la Entidad asegurar una debida revisión para un exitoso cargue en el aplicativo, por cuanto la calidad de la información de todo proyecto no se deriva del uso del aplicativo MGA, sino que está directamente relacionada con la confiabilidad de la información que se registre en ella, previamente recolectada, formulada, estructurada, analizada y revisada.

La aplicación informática web de la MGA realiza validaciones que advierten al usuario sobre inconsistencias en el registro de información entre los módulos, esto no es suficiente para garantizar la calidad y confiabilidad de los datos, razón por la cual la Entidad requiere de tiempo adicional a la fecha de terminación del contrato, a fin de culminar el proceso de revisión y otorgamiento del recibo a satisfacción de los productos del consultor.

Vale la pena resaltar que además de los anexos mínimos requeridos por la metodología MGA para todo tipo de proyecto, existen proyectos estructurados por el consultor que contemplan componentes de infraestructura técnica y civil, los cuales además de los requerimientos específicos que contempla el Anexo Técnico del contrato, cuentan con una serie de soportes de diseño y estudios de carácter técnico, que en virtud de su especificidad y meridiania complejidad, requieren de un análisis minucioso por parte de la Entidad, para verificar que cumplan con las características esperadas de forma y de calidad, tales como:

- Estudios, diseños y planos de estructuras
- Estudios de suelos, entre otros documentos de orden técnico, los cuales contienen especificaciones de materiales, proceso constructivo, cuadro de hierros, figuración y despiece, entre otros.
- Planos estructurales de cimentación con detalles.
- Planos de losa de contrapiso, losas aéreas.
- Planos de columnas con detalles (número de varillas, flejes, etc.).
- Planos de refuerzo o despiece, con el desglose de dimensiones de los componentes
- Planos de elementos varios: escaleras, tanques subterráneos y/o elevados, cajas de inspección, entre otros.
- Planos arquitectónicos (fachada, cubiertas, cortes, etc.).



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SC 0162 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO (FUNDASET).

PÁG. No. 3

Conforme a lo expuesto, se requiere contar con tiempo adicional para realizar la revisión y aprobación de los proyectos que sean entregados por parte del consultor FUNDASET, cuyos documentos, soportes y anexos se presentarán conforme a la Metodología MGA (Metodología General Ajustada); así mismo, el consultor deberá realizar los ajustes y/o complementaciones que sean requeridas por la supervisión, en aras de asegurar plenamente la calidad de los documentos de proyecto y demás documentación a cargar en el aplicativo MGA; por consiguiente, las partes requieren la prórroga del plazo de ejecución del contrato SC 162 19 hasta el 15 de abril de 2020.

En este orden de ideas, para efectuar la revisión de los Proyectos Factibles Viables en Metodología MGA, la supervisión requiere contar con un término mínimo de diecisiete (17) días para dicha actividad.

Después de efectuar la revisión antes mencionada, en los casos que proceda, se solicitarán los ajustes necesarios al contratista, para lo cual el consultor tendrá un término mínimo de cinco (5) días, para efectuar correcciones y ajustes requeridos por la supervisión.

Posteriormente, deberá validarse y aprobarse cada uno de los productos, lo que requiere un término hasta de ocho (8) días, para con ello poder generar el recibo a satisfacción de los productos dentro del término de ejecución contractual.

Vale la pena mencionar, que estos términos mínimos varían de acuerdo a la complejidad o extensión de cada proyecto en particular, razón por la cual se solicita la prórroga del plazo de ejecución del contrato SC 162 19 hasta el 15 de abril de 2020, con el fin de contar con un plazo prudencial suficiente para revisar, ajustar (de ser necesario), aprobar los productos y culminar satisfactoriamente el cargo de los proyectos en el aplicativo MGA.

En consecuencia, para poder efectuar la revisión y por ende recibir a satisfacción los productos entregados por el consultor y tener tiempo suficiente para que este realice los ajustes necesarios, las partes requieren contar con un término adicional posterior a la fecha prevista para terminación del 29 de febrero de 2019, hasta el 15 de abril de 2020 y han acordado que esta prórroga no implica costos adicionales por parte de la ART.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha, el porcentaje de ejecución técnica es del 80% y financiera del 80%.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:"

Valor del contrato	\$2.290.921.747
Valor pagado a la fecha de la solicitud	\$ 1.374.553.047
Saldo por pagar a la fecha de la solicitud	\$ 916.368.700
Saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud	\$ 458.184.350

"(....)

VI. Que el presente modificatorio al **Contrato de Consultoría No. SC 0162 19**, se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad dispuesta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, y quienes lo celebran se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del contrato

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)

PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SC 0162 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO (FUNDASET).

PÁG. No. 4

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Consultoría No. SC 0162 19**, hasta el quince (15) de abril de 2020.

SEGUNDA.- AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

TERCERA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas del **Contrato de Consultoría No. SC 0162 19** permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

CUARTA.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar los amparos de la póliza en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, de acuerdo a lo consagrado en la Cláusula décima cuarta del **Contrato de Consultoría No. SC 0162 19**.

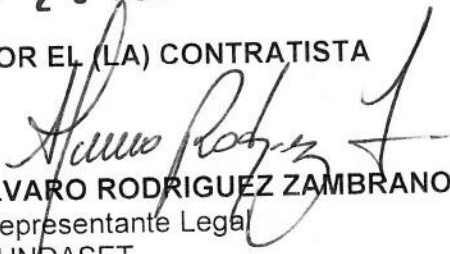
QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la ART.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **28 FEB 2020**

POR LA ART


JOSE ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Director de Estructuración de Proyectos.

POR EL (LA) CONTRATISTA


ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO
Representante Legal
FUNDASET

Elaboró: Elizabeth Arias Hernández
Revisó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez
Revisó: Abogado Ordenador del Gasto.

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co